

Madrid, 8 de febrero de 2006

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
División de
Mercados Primarios.
Paseo de la Castellana, 19.
MADRID

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del "Folleto de Base de Pagares de Banco de Castilla 2006"

El citado documento se corresponde en todos sus términos, con los que el pasado 7 de febrero de 2006 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido de los presentes documentos a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

Ernesto Rey Rey
Tesorero General
Grupo Banco Popular



FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS

BANCO DE CASTILLA 2006

Saldo vivo máximo de 60 millones de € ampliable a 120 millones de €

El presente Folleto Base ha sido elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 7 de febrero de 2006.

Este Folleto Base se completa con el Documento de Registro de Banco de Castilla, S.A., elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 7 de febrero de 2006.

ÍNDICE

	Pág.
I RESUMEN	1
II FACTORES DE RIESGO	8
III ANEXO V Del Reglamento (CE) nº 809/2004:	
PUNTO 1 Personas responsables	9
PUNTO 2 Factores de riesgo	10
PUNTO 3 Información fundamental	11
PUNTO 4 Información relativa a los valores que van a ofertarse /admitirse cotización	12
PUNTO 5 Cláusulas y condiciones de la oferta	19
PUNTO 6 Acuerdos de admisión cotización y negociación	22
PUNTO 7 Información adicional	25

I RESUMEN

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto Base en el que se recoge Programa de Pagarés de Banco de Castilla 2006.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del presente Programa en su conjunto.

No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del presente Folleto Base.

El presente texto es un resumen del Folleto de Base de Pagarés elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 7 de febrero de 2006. Existe un Folleto Informativo a disposición del público de forma gratuita, en la sede social del Emisor, sita en Salamanca, Plaza delos Bandos nº 10. Se hace constar que para obtener información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro de Banco de Castilla, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 7 de febrero de 2006.

1 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Valores ofertados.

Los valores ofertados son Pagarés de Empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta.

Denominación de la emisión.

“Programa de Pagarés de Banco de Castilla 2006”

Importe nominal.

El saldo vivo máximo en cada momento será de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000-€) ampliables a CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000-€).

Nominal del valor.

Los pagarés tienen un valor nominal unitario de TRES MIL EUROS (3.000-€).

Precio de emisión.

El precio efectivo de emisión será determinado en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado.

Precio y fecha de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Opción de amortización anticipada.

No se contempla la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores ni del Emisor.

Tipo de interés.

Los pagarés se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses pactados entre el Emisor y el tomador se producirá en el momento de su amortización a vencimiento.

Período de suscripción.

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año a partir de su publicación en la página web de Banco de Castilla (www.bancocastilla.es), publicación que se llevará a cabo en los dos días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Base. A lo largo de dicho período, Banco de Castilla, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el programa.

Procedimiento de suscripción.

La colocación de pagarés se realizará directamente a través de la red de Sucursales del propio Banco de Castilla, S.A. así como a través de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular.

El Emisor emitirá pagarés para cubrir las solicitudes de los clientes. En todo caso, el importe nominal mínimo de las solicitudes de los destinatarios de la emisión será de SEIS MIL EUROS (6.000-€) (2 pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€)).

Cotización.

Se solicitará la admisión a cotización en un plazo máximo de 3 días hábiles, de los pagarés de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija.

Liquidez.

La Sociedad Emisora tiene formalizado con el Banco Popular Español, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez, en virtud del cual la Entidad de Liquidez se compromete a dar liquidez a los pagarés hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

Régimen fiscal.

Los pagarés son activos financieros con rendimiento implícito, el cual estará sujeto a retención del 15% para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y exento para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos obtenidos por no residentes en territorio español, estarán igualmente sometidos a retención del 15%, salvo que fuera de aplicación algún Convenio para Evitar la Doble Imposición. Para los sujetos pasivos que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, la renta tendrá la consideración de exenta y sobre ésta no se practicará retención alguna.

La presente emisión de pagarés, está sujeta a las obligaciones de información recogidas en la Directiva Comunitaria sobre el ahorro, en virtud de la cual se requerirá información sobre los intereses pagados a personas físicas residentes en un Estado Miembro de la Unión Europea.

2 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

El presente Folleto Base cuenta con la garantía patrimonial de Banco de Castilla, S.A.

3 DATOS DEL EMISOR

Banco de Castilla, S.A., con domicilio social en Salamanca, Plaza de los Bandos nº 10, y N.I.F. A-37000163.

4 FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN Y DEL EMISOR

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado: las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.
- Riesgo de liquidez: Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Banco de Castilla, S.A. tiene formalizado con Banco Popular Español, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

Respecto del emisor, los principales riesgos son los siguientes:

- Riesgo de crédito: pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones.
- Riesgo exterior: el riesgo exterior o de no recuperación de inversiones exteriores, no se distingue conceptualmente del riesgo de crédito y aparece cuando todos o los principales agentes económicos de un determinado país, incluido su gobierno, no estén en condiciones de hacer frente a los obligaciones financieras que han contraído.
- Riesgo de liquidez: es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago.
- Riesgo de tipo de interés de balance: efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.
- Riesgo de mercado: posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros.

- Riesgo operacional: posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, deficiencias de control interno, débil supervisión de los empleados, fraude, falsificación de cuentas o contabilidad creativa, factores en muchos casos motivados por el desarrollo tecnológico, la creciente complejidad de las operaciones, la diversificación de productos, los nuevos canales de distribución. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Balance de situación individual de Banco de Castilla, S.A. a 31 de diciembre 2004 y 2003, según Circular 4/1991 de Banco de España

ACTIVO	Año 2004	Año 2003	Var. %
Caja y depósitos en bancos centrales	67.117	71.280	-5,8
Deudas del Estado	187	312	-40,1
Entidades de crédito	46.164	53.822	-14,2
Créditos sobre clientes	3.305.193	2.732.718	20,9
Obligaciones y otros valores de renta fija	21.669	14.535	49,1
Acciones y otros valores de renta variable	148	139	6,5
Participaciones	-	-	-
Participaciones en empresas del Grupo	270	270	0,0
Activos inmateriales	94	161	-41,6
Activos materiales	35.811	33.464	7,0
Capital suscrito no desembolsado	-	-	-
Acciones propias	-	-	-
Otros activos	61.082	43.805	39,4
Cuentas de periodificación	16.855	12.006	40,4
Pérdidas del ejercicio	-	-	-
TOTAL ACTIVO	3.554.590	2.962.512	20,0
PASIVO			
Entidades de crédito	587.392	421.556	39,3
Débitos a clientes	2.443.528	2.057.629	18,8
Débitos representados por valores negociables	13.566	25.698	-47,2
Otros pasivos	42.202	30.737	37,3
Cuentas de periodificación	26.565	13.729	93,5
Provisiones para riesgos y cargas	18.181	24.340	-25,3
Fondo para riesgos bancarios generales	2.655	2.655	0,0
Beneficio del ejercicio	51.750	49.297	5,0
Pasivos subordinados	-	-	-
Recursos propios	368.751	336.871	9,5
Resultados de ejercicios anteriores	-	-	-
TOTAL PASIVO	3.554.590	2.962.512	20,0
CUENTAS DE ORDEN			
Avales y otras cauciones	381.040	324.901	17,3
Otros recursos intermediados	1.214.754	1.026.502	18,3

RESUMEN

Datos en miles de euros.

Balance de situación públicos de Banco de Castilla a 30 de junio de 2005 y 2004, según Circular 4/2004 de Banco de España

ACTIVO	30/06/2005	30/06/2004	Var. %
Caja y Bancos Centrales	42.211	55.583	-24,1
Cartera de Negociación	2.699	843	220,2
Activos Fin. disponibles para la venta	24.707	24.032	2,8
Inversiones Crediticias	3.657.733	3.610.739	15,7
Derivados de Cobertura	24.073	12.005	100,5
Activos no corrientes en venta	5.061	4.824	4,9
Participaciones	270	270	0,0
Contratos Seguro vinculados Pensiones	10.562	12.283	-14,0
Activo Material e Intangible	29.285	29.497	-0,7
Activos Fiscales	45.547	44.446	2,5
Periodificaciones	4.369	3.378	29,3
Otros Activos	3.364	3.253	3,4
TOTAL ACTIVO	3.849.881	3.351.153	14,9

PASIVO	30/06/2005	30/06/2004	Var. %
Cartera de Negociación	2.050	902	127,3
Pasivos Financieros a Coste Amortizado	3.358.579	2.895.924	16,0
Derivados de Cobertura	1.175	913	28,7
Provisiones	28.956	23.068	25,5
Pasivos Fiscales	314	412	-23,8
Periodificaciones	31.751	27.920	13,7
Otros Pasivos	1.619	5.937	-72,7
TOTAL PASIVO	3.424.444	2.955.076	15,9
AJUSTES POR VALORACIÓN	102	106	-3,8
Activos Financieros para la Venta	106	110	-3,6
FONDOS PROPIOS	-4	-4	0,0
Capital o Fondo de Dotación	425.335	395.971	7,4
Prima de Emisión	26.036	26.036	0,0
Reservas	-	-	-
Resultado del Ejercicio	369.364	347.957	6,2
PATRIMONIO NETO	29.935	21.978	36,2
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	425.437	396.077	7,4

Datos en miles de euros.

RESUMEN

Cuentas de resultado individual de Banco de Castilla, S.A., a 31 de diciembre de 2004 y 2003, según Circular 4/1991 de Banco de España

	Año 2004	Año 2003	Var. %
+ Productos de empleos	163.893	159.308	2,9
- Costes de recursos	39.566	35.646	11,0
Margen de intermediación	124.327	123.662	0,5
+ Productos de servicios	37.335	34.912	6,9
+ Resultados de operaciones financieras	1.042	1.003	3,9
Margen ordinario	162.704	159.577	2,0
- Costes operativos	57.830	54.872	5,4
- Amortizaciones	3.901	3.980	-2,0
+ Otros resultados de explotación (neto)	(3.803)	(3.690)	3,1
Margen de explotación	97.170	97.035	0,1
- Amortización y provisiones insolvencias (neto)	17.150	18.888	-9,2
- Saneario inmovilizaciones fin. (neto)	-	-	-
- Dotación fondo riesgos bancarios generales	-	-	-
+ Resultados extraordinarios (neto)	(2.634)	637	-513,5
Resultado antes de impuestos	77.656	78.784	-1,4
- Impuesto sobre beneficios	25.906	29.487	-12,1
Resultado del ejercicio	51.750	49.297	5,0

Datos en miles de euros.

Cuentas de resultados de Banco de Castilla a 30 de junio de 2005 y de 2004, según Circular 4/2004 de Banco de España

	30/06/05	30/06/04	Var. %
Intereses y rendimientos asimilados	84.173	77.420	8,7
Intereses y cargas asimiladas	-23.654	-18.342	29,0
Rendimientos de instrumentos de capital	462	419	10,3
Margen de intermediación	60.981	59.497	2,5
Comisiones percibidas	25.652	23.789	7,8
Comisiones pagadas	-5.725	-5.437	5,3
Resultados de operaciones financieras	751	778	-3,5
Diferencias de cambio	594	378	57,1
Margen ordinario	82.253	79.005	4,1
Otros productos de explotación	2.050	1.991	3,0
Gastos generales de administración	-10.056	-9.708	3,6
Personal	-18.847	-18.578	1,4
Amortización	-2.052	-1.865	10,0
Otras cargas de explotación	-1.954	-1.948	0,3
Margen de explotación	51.394	48.900	5,1
Pérdidas por deterioro de activos	-6.713	-15.826	-57,6
Dotaciones a provisiones	90	-620	-114,5
Otras ganancias	1.296	1.359	-4,6
Otras pérdidas	-323	-469	-31,1
Resultado antes de impuestos	45.744	33.344	37,2
Impuesto sobre beneficios	-15.809	-11.366	39,1
Resultado de la actividad ordinaria	29.935	21.978	36,2

Datos en miles de euros.

II FACTORES DE RIESGO.

Riesgos de mercado.

Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor.

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos del endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones de deuda.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez Banco de Castilla, S.A. tiene formalizado con Banco Popular Español, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

III FOLLETO BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES.

D. ERNESTO REY REY, español, mayor de edad, en su calidad de Tesorero General del Grupo Banco Popular, y en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A. con domicilio social en la Plaza de los Bandos nº 10, con N.I.F. A-37000163, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

D. ERNESTO REY REY asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección "FACTORES DE RIESGO" en la página 5 del presente documento.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión.**

No existen conflictos de intereses ni por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez.

3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

La finalidad de la presente oferta es la de proporcionar financiación a la Entidad Emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de pagarés como emisor conocido y solvente.

Los gastos del registro del Folleto Base serán los siguientes:

Concepto	Emisión 60 mill. €	Emisión 120 mill. €
Registro en CNMV	2.400,00	4.800,00
Tasa CNMV supervisión cotización AIAF(*)	975,00	1.200,00
Tasa alta en Iberclear	60,00	120,00
Total	3.435,00	6.120,00

Datos en euros.

(*) Ley 23/2005 para el impulso de la productividad. 0,001 por mil sobre el importe nominal emitido, con cuota mínima de 975 € y máxima de 9.000 €.

El porcentaje de gastos sobre el importe nominal máximo de la emisión supone un 0,006%.

El importe neto de los ingresos no se puede prever por la propia naturaleza de los valores, el importe máximo de ingresos en el caso de que se emitieran pagarés por importe nominal de 60 millones de euros, sería de 59.996.565 euros.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los pagarés son valores emitidos al descuento que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses desde la fecha valor de desembolso por parte del suscriptor, y serán reembolsados por su nominal al vencimiento.

4.2 Legislación de los valores.

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a Banco de Castilla, S.A. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3 Representación de los valores.

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La entidad de registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con domicilio en calle Pedro Teixeira nº 8, 28.020 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base estarán emitidos en euros.

4.5 Orden de prelación.

Los pagarés de este programa contarán con la garantía general patrimonial del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco de Castilla, S.A.

Los derechos económicos para el inversor asociados a la adquisición de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa serán los descritos a lo largo del presente Folleto de Base.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los pagarés de este programa devengan el tipo de interés concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de la suscripción.

A la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo vendrá determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

El tipo de interés anual de los pagarés será el concertado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

* Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{365 \times (N - E)}{E \times n}$$

* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.
- E = importe efectivo del pagaré.
- N = valor nominal del pagaré.
- n = número de días de vida del mismo.

La siguiente tabla incorpora, a título ilustrativo, un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades a distintos plazos para un pagaré de 3.000 euros de valor nominal.

TIPO NOMINAL (%)	PARA 7 DIAS			PARA 30 DIAS			PARA 90 DIAS			PARA 180 DIAS			PARA 270 DIAS			PARA 365 DIAS			PARA 540 DIAS	
	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %
1,75	2.998,99	1,77	2.997,56	2.995,69	1,76	2.994,26	2.987,11	1,76	2.985,69	2.974,33	1,76	2.972,92	2.961,66	1,75	2.960,26	2.948,40	1,75	2.947,00	2.923,98	1,75
1,95	2.998,88	1,97	2.997,28	2.995,20	1,97	2.993,60	2.985,64	1,96	2.984,06	2.971,43	1,96	2.969,85	2.957,34	1,95	2.955,78	2.942,62	1,95	2.941,06	2.915,50	1,95
2,15	2.998,76	2,17	2.997,00	2.994,71	2,17	2.992,95	2.984,18	2,17	2.982,43	2.968,53	2,16	2.966,80	2.953,03	2,16	2.951,32	2.936,86	2,15	2.935,15	2.907,06	2,15
2,35	2.998,65	2,38	2.996,72	2.994,22	2,38	2.992,29	2.982,72	2,37	2.980,81	2.965,63	2,36	2.963,74	2.948,74	2,36	2.946,88	2.931,12	2,35	2.929,25	2.898,66	2,35
2,55	2.998,53	2,58	2.996,44	2.993,73	2,58	2.991,64	2.981,25	2,57	2.979,19	2.962,74	2,57	2.960,70	2.944,46	2,56	2.942,44	2.925,40	2,55	2.923,38	2.890,30	2,55
2,75	2.998,42	2,79	2.996,16	2.993,23	2,78	2.990,99	2.979,79	2,78	2.977,57	2.959,86	2,77	2.957,66	2.940,19	2,76	2.938,02	2.919,71	2,75	2.917,54	2.881,98	2,75
2,95	2.998,30	2,99	2.995,88	2.992,74	2,99	2.990,33	2.978,34	2,98	2.975,95	2.956,98	2,97	2.954,63	2.935,93	2,96	2.933,61	2.914,04	2,95	2.911,72	2.873,70	2,95
3,15	2.998,19	3,20	2.995,61	2.992,25	3,20	2.989,68	2.976,88	3,19	2.974,33	2.954,11	3,18	2.951,60	2.931,69	3,16	2.929,22	2.908,39	3,15	2.905,92	2.865,46	3,15
3,35	2.998,07	3,41	2.995,33	2.991,76	3,40	2.989,03	2.975,42	3,39	2.972,72	2.951,24	3,38	2.948,58	2.927,46	3,36	2.924,84	2.902,76	3,35	2.900,14	2.857,26	3,35
3,55	2.997,96	3,61	2.995,05	2.991,27	3,61	2.988,37	2.973,97	3,60	2.971,10	2.948,38	3,58	2.945,57	2.923,24	3,57	2.920,47	2.897,15	3,55	2.894,38	2.849,10	3,55
3,75	2.997,84	3,82	2.994,77	2.990,78	3,82	2.987,72	2.972,51	3,80	2.969,49	2.945,53	3,79	2.942,56	2.919,03	3,77	2.916,11	2.891,57	3,75	2.888,65	2.840,98	3,75
3,95	2.997,73	4,03	2.994,49	2.990,29	4,02	2.987,07	2.971,06	4,01	2.967,88	2.942,68	3,99	2.939,56	2.914,83	3,97	2.911,77	2.886,00	3,95	2.882,94	2.832,89	3,95
4,15	2.997,61	4,24	2.994,21	2.989,80	4,23	2.986,42	2.969,61	4,22	2.966,27	2.939,83	4,19	2.936,56	2.910,65	4,17	2.907,44	2.880,46	4,15	2.877,25	2.824,85	4,15
4,35	2.997,50	4,44	2.993,93	2.989,31	4,44	2.985,77	2.968,16	4,42	2.964,67	2.937,00	4,40	2.933,57	2.906,48	4,37	2.903,12	2.874,94	4,35	2.871,59	2.816,84	4,35
4,55	2.997,38	4,65	2.993,66	2.988,82	4,65	2.985,12	2.966,72	4,63	2.963,06	2.934,16	4,60	2.930,59	2.902,32	4,58	2.898,82	2.869,44	4,55	2.865,94	2.808,87	4,55
4,75	2.997,27	4,86	2.993,38	2.988,33	4,85	2.984,46	2.965,27	4,84	2.961,46	2.931,33	4,81	2.927,61	2.898,17	4,78	2.894,53	2.863,96	4,75	2.860,32	2.800,94	4,75
4,95	2.997,15	5,07	2.993,10	2.987,84	5,06	2.983,81	2.963,83	5,04	2.959,86	2.928,51	5,01	2.924,64	2.894,03	4,98	2.890,25	2.858,50	4,95	2.854,72	2.793,05	4,95
5,15	2.997,04	5,28	2.992,82	2.987,35	5,27	2.983,16	2.962,38	5,25	2.958,26	2.925,70	5,22	2.921,68	2.889,91	5,18	2.885,98	2.853,07	5,15	2.849,14	2.785,19	5,15
5,35	2.996,93	5,49	2.992,54	2.986,87	5,48	2.982,51	2.960,94	5,46	2.956,66	2.922,88	5,42	2.918,72	2.885,79	5,39	2.881,73	2.847,65	5,35	2.843,59	2.777,38	5,35
5,55	2.996,81	5,70	2.992,27	2.986,38	5,69	2.981,86	2.959,50	5,67	2.955,07	2.920,08	5,63	2.915,76	2.881,69	5,59	2.877,49	2.842,25	5,55	2.838,05	2.769,59	5,55
5,75	2.996,70	5,92	2.991,99	2.985,89	5,90	2.981,21	2.958,06	5,88	2.953,47	2.917,28	5,83	2.912,82	2.877,60	5,79	2.873,26	2.836,88	5,75	2.832,54	2.761,85	5,75
5,95	2.996,58	6,13	2.991,71	2.985,40	6,12	2.980,57	2.956,62	6,08	2.951,88	2.914,48	6,04	2.909,87	2.873,53	6,00	2.869,05	2.831,52	5,95	2.827,04	2.754,14	5,95
6,15	2.996,47	6,34	2.991,43	2.984,91	6,33	2.979,92	2.955,19	6,29	2.950,29	2.911,69	6,25	2.906,94	2.869,46	6,20	2.864,84	2.826,19	6,15	2.821,57	2.746,46	6,15
6,35	2.996,35	6,55	2.991,15	2.984,42	6,54	2.979,27	2.953,75	6,50	2.948,70	2.908,91	6,45	2.904,01	2.865,40	6,40	2.860,65	2.820,87	6,35	2.816,12	2.738,83	6,35
6,55	2.996,24	6,76	2.990,88	2.983,94	6,75	2.978,62	2.952,32	6,71	2.947,11	2.906,13	6,66	2.901,08	2.861,36	6,61	2.856,47	2.815,58	6,55	2.810,69	2.731,22	6,55
6,75	2.996,12	6,98	2.990,60	2.983,45	6,96	2.977,97	2.950,89	6,92	2.945,53	2.903,35	6,87	2.898,17	2.857,33	6,81	2.852,31	2.810,30	6,75	2.805,28	2.723,66	6,75

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El Emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de los mismos a la fecha de vencimiento.

Si por causas imputables a Banco de Castilla, S.A. se produjera retraso en el pago del importe nominal de los pagarés, Banco de Castilla, S.A. abonará intereses de demora al tipo de interés legal vigente, desde la fecha en que hubiera de haberse efectuado el pago del nominal hasta el día de su abono efectivo.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe por el transcurso de tres años, a contar desde su vencimiento.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

La Entidad Emisora dispondrá el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquel fuera inhábil, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Con el fin de facilitar su colocación, ajustando el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos citados los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días existirá un único vencimiento semanal.

También con objeto de obtener una mayor concentración de vencimientos, se procurará, en la medida de lo posible, en las operaciones con plazos inferiores a 90 días hacer coincidir su vencimiento con el semanal fijado para los plazos superiores.

No está prevista la amortización anticipada de los pagarés.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

Dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada suscriptor. No obstante, la rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.
- E = importe efectivo del pagaré.
- N = valor nominal del pagaré.
- n = número de días de vida del mismo.

Para periodos superiores a 365 días la Tasa Anual Equivalente coincidirá con el tipo nominal de emisión del pagaré.

4.10 Representación de los tenedores de los valores.

No aplicable.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

El acuerdo en virtud al cual se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fue adoptado por el Consejo de administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 14 de septiembre de 2005, en virtud de las facultades delegadas a su favor por la Junta General extraordinaria de Accionistas de Banco de Castilla, S.A. en su reunión de fecha 3 de junio de 2005.

4.12 Fecha de emisión.

Este programa de pagarés ("Programa de Pagarés de Banco de Castilla 2006") tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su publicación, en la página web del Emisor (www.bancocastilla.es), una vez inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A lo largo de dicho período, Banco de Castilla S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el programa.

El "Programa de emisión de Pagarés de Banco de Castilla 2005" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se realice la primera emisión con cargo al Programa objeto del presente Folleto Base.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14 Fiscalidad de los valores.

a) Personas físicas.

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos que, tal como señala el artículo 89.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, en este caso, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 15%. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

b) Personas jurídicas.

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta.

- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 15%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

No obstante, el artículo 59.s) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades establece que están exentas de retención las rentas de activos financieros negociados en mercados organizados de la OCDE.

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

No residentes a efectos fiscales en España.

- a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

- b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente.

Los rendimientos por inversores no residentes a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España estarán, con carácter general, sometidos a una retención del 15%. No obstante lo anterior, el régimen fiscal puede variar en función del país de residencia del no residente a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España.

La aplicación de este tratamiento fiscal diferenciado que se describe a continuación requerirá la acreditación de la condición de no residente mediante un certificado expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.

Residencia en la Unión Europea.

Los no residentes en territorio español que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, en la transmisión o reembolso de los valores, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se debe aplicar retención alguna.

Residencia en Luxemburgo.

Sin embargo, si el país de residencia del no residente es Luxemburgo, hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1.080/1.991 por el que este país se considera paraíso fiscal, respecto de las rentas percibidas por las sociedades a las que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional entre ambos países.

A tales efectos, estas sociedades serían las sociedades holding, definidas en la legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de fecha de 31 de julio de 1929, y el Decreto Gran Ducal de fecha de 17 de diciembre de 1928. Así, si los rendimientos fueran obtenidos por alguna de estas sociedades holding, éstos estarían sometidos a retención, siendo en este caso el tipo de aplicación el del 15%.

Residencia en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición distinto de la Unión Europea:

1) Transmisión del activo.

1.1) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición con cláusula de intercambio de información distintas de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

En la transmisión de los valores realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se deberá aplicar retención alguna.

No obstante, si la transmisión no fuera realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles la renta obtenida estará sometida al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

1.2) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición sin cláusula de intercambio de información distinto de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

El rendimiento implícito obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

2) Reembolso del activo.

En el caso de los residentes en países con Convenio de Doble Imposición distintos de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal, el rendimiento obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

Residencia en un país sin Convenio para evitar la Doble Imposición.

El rendimiento generado estará sometido con carácter general a una retención del 15%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas.

El Programa de Pagarés de Banco de Castilla 2006 se formaliza con objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa por un saldo máximo en circulación de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000-€), ampliable a CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000-€).

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública.

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe máximo.

El saldo vivo máximo será de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000-€), ampliable es su caso a CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000-€).

Dado que cada pagaré tendrá un valor nominal de TRES MIL EUROS (3.000-€), el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 20.000 valores, o en caso de ampliación 40.000 valores.

5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año a partir de su publicación en la página web de Banco de Castilla (www.bancocastilla.es), publicación que se llevará a cabo en los dos días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Base. A lo largo de dicho período, Banco de Castilla, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el programa.

El "Programa de emisión de Pagarés de Banco de Castilla 2005" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se realice la primera emisión con cargo al Programa objeto del presente Folleto.

El Emisor emitirá pagarés a medida que lo soliciten los clientes. Las solicitudes de pagarés se concretarán a través de la propia red de Sucursales del Banco de Castilla, y de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular.

Se irán adjudicando los pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del saldo vivo máximo autorizado. El emisor se reserva el derecho de no emitir valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Tanto Banco de Castilla, S.A. como Banco Popular Español, S.A., disponen de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Sala de Tesorería como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe nominal mínimo de las solicitudes será de SEIS MIL EUROS (6.000-€), es decir, dos pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€).

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

En la fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

No aplicable.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Los destinatarios de la presente emisión son personas físicas o jurídicas que deseen solicitar la contratación de pagarés.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

No aplicable.

5.3 Precios.

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

Donde: N= Valor nominal del pagaré.
n = Número de días de vida del mismo.
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.
E= Importe efectivo.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima (en tanto por uno).

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por Banco de Castilla, S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos que deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción de los titulares posteriores y el mantenimiento de los valores en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades participantes al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Las copias de dichas tarifas estarán a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Suscripción.

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

No aplicable.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Banco Popular Español, S.A.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1 Solicitudes de admisión a cotización.

Se solicitará la admisión a negociación del presente programa de emisión en AIAF, Mercado de Renta Fija en uso de la delegación contenida al efecto en el acuerdo del Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2005.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el plazo máximo de 3 días desde el momento de la emisión y en cualquier caso antes de vencimiento, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Banco de Castilla, S.A. hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El Emisor tiene registrado en AIAF Mercado de Renta Fija un programa de pagarés, por un saldo vivo máximo de CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000-€), de duración un año y que vence el 15 de febrero de 2005.

6.3 Entidades de liquidez.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general.

La Sociedad emisora tiene formalizado con el Banco Popular Español, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez, en virtud del cual la Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar liquidez, por medio de colocación continua y permanente a los pagarés comprendidos al amparo del presente Folleto.

La Entidad cotizará precios de compraventa de estos pagarés. Los precios ofrecidos serán vinculantes para importes nominales de hasta 600.000 euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad

considere prudente establecer en función de la situación de liquidez existente en el mercado, su percepción de la situación del mercado de los Pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La diferencia entre los precios de compra y de venta establecidos en cada momento no será superior a un 10 por ciento en términos de T.I.R. Ese 10 por ciento se calcula sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. ni a un 1 por ciento en términos de precio.

La Entidad se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos mediante el Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando el Emisor obtenga para los pagarés la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F. Adicionalmente también se podrá hacer por vía telefónica.

La Entidad se obliga asimismo a difundir, al menos con periodicidad mensual, los volúmenes contratados, sus precios medios, y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediarios Financieros (AIAF), o de los servicios de IBERCLEAR, o de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior.

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjeran alguna de las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad, o cualquier otra que la sustituya, no se comprometa a proporcionar liquidez en las mismas condiciones al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido. Además, de producirse alguna de las referidas circunstancias, la Entidad se compromete a seguir proporcionando liquidez en las mismas condiciones a los pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento.

La Entidad podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del programa.

El contrato entrará en vigor en la fecha de inscripción en los registros oficiales de la CNMV del presente Folleto Base, teniendo una vigencia de un año. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad en todo lo referente a las emisiones de Pagarés pendientes de amortizar.

No obstante, la Entidad podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el contrato, siempre y cuando lo notifique al Emisor con un preaviso mínimo de 30 días.

De forma análoga, el Emisor podrá dar por resuelto el contrato antes de su vencimiento en caso de que la Entidad haya incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de la Entidad, y ésta se hubiera subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato.

En el supuesto de resolución por iniciativa de la Entidad, no obstante el plazo de preaviso previsto en la presente Estipulación, la Entidad no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el contrato

en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya, y ésta se hubiera subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días señalado localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez, se recogen en el contrato.

En caso de resolución del contrato y de sustitución de la Entidad se le comunicará a los titulares de Pagarés mediante la correspondiente publicación en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de cotización de AIAF Asimismo, le será comunicado a la CNMV.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5 Ratings.

No aplicable.

Este Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 7 de febrero de 2006.

Fdo: D. Ernesto Rey Rey